

Año XC
Viernes
20 de Marzo de 2015



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

BOCCE
Nº 5.453
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 520- Notificación a D. Damián Pacheco Espinosa, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico. **Pag 926**
- 521- Notificación a D. Juan Antonio Cano Mateos, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico. **Pag 926**
- 522- Información pública del expediente de solicitud de ampliación de licencia del local sito en c/ Pedro de Meneses nº 2, a instancias de D^a. M^a. de las Nieves Castaño Chacón, para terraza (expte. 51307/2013) **Pag 927**
- 525- Notificación a D^a. Rachida Mohamed Ahmed, relativa al expediente nº 78221/11 (225/11) del Área de Menores. **Pag 927**
- 526- PROCESA.-Modificación de la subvención concedida a Electrónica Valero S.L. (Prog. Innoempresa). **Pag 927**
- 527- PROCESA.-Modificación de la subvención concedida a D. Juan Carlos Rivas Requena (Prog. Innoempresa). **Pag 930**
- 528- PROCESA.-Modificación de la subvención concedida a Ceuta Mantenimiento S.L.U. (Prog. Innoempresa). **Pag 933**
- 532- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. Martínez Catena, Playa del Chorrillo, a instancias de D. Adrián Monteiro Barriga, para ejercer la actividad de chiringuito (expte. 23178/2015). **Pag 937**
- 533- I.C.D.- Relación de concesiones de subvenciones por desplazamientos a Entidades deportivas, correspondientes al período comprendido del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2014. **Pag 937**
- 535- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos, sin matricula que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos. **Pag 940**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

540- Notificación a los Herederos de D. Hamed Abdeslam Nordi, relativa a expediente de orden de ejecución de obras en el solar sito en c/ Hermanos Pizón nº 16 (expte. 59177/2014). **Pag 942**

544- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas definitivas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes. **Pag 944**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

543- Notificación a D. Hssasin Bouz, relativa al Expediente de Área 9/15. **Pag 947**

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES DIRECCIÓN TERRITORIAL CEUTA

530- Notificación a D. Radi Hayad Mohamed y a D^a. M^a. Antonia Romero del Moral, relativa a los expedientes 51/1014260-M/14 y 51/1004777-M/92, respectivamente. **Pag 948**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

529- Notificación a D. Hait Bouhnine, a D^a. Farida Kessami Er Raggany y a D. Sabah Yaddouche, relativa a solicitud de prestaciones. **Pag 948**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA

524- Información pública del edicto por el que se declara finalizado el procedimiento de Declaración de Herederos 264/2014. **Pag 949**

ANUNCIOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

523- Contratación mediante procedimiento abierto del suministro y colocación de 137 luminarias, tipo led, en 3 Barriadas de la Ciudad, en expte. 12/15. **Pag 949**

531- Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de marquesinas de autobuses, en expte. 8/15. **Pag 950**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

520- Intentada la notificación preceptiva a D/D^a. DAMIAN PACHECO ESPINOSA con D.N.I. nº 45.104.906-C sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

DILIGENCIA

En relación al procedimiento la sancionador nº. 329.744 seguido contra D/D^a. DAMIAN PACHECO ESPINOSA, por infracción de tráfico (art. 94.2A.5R del Reglamento General de Circulación) con multa de 200 € y 0 puntos a detracer, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda otorgar trámite del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de resolución, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución procedente.

Ceuta, a 28 de Enero de 2.015
EL INSTRUCTOR
Miguel Ramón Cortés Montilla

521- Intentada la notificación preceptiva a D/D^a. JUAN ANTONIO CANO MATEOS con D.N.I. nº 45.096.479-B sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

DILIGENCIA

En relación al procedimiento la sancionador nº. 328.964 seguido contra D/D^a. LUIS ABAD SANTIAGO, por infracción de tráfico (art. 94.2E.5X del Reglamento General de Circulación) con multa de 200 € y 0 puntos a detracer, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda otorgar trámite del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de resolución, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución procedente.

Ceuta, a 23 de Enero de 2.015
EL INSTRUCTOR
Miguel Ramón Cortés Montilla

522- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza “LA BRASERIA”, sito en C/ Pedro de Meneses nº 2, cuyo titular es D^a. M^a. DE LAS NIEVES CASTAÑO CHACON, D.N.I./T.R./C.I.F.: 45.079.603 V.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: AMPLIACIÓN LICENCIA A TERRAZA.

Ceuta, 26 de Enero de 2015

LA SECRETARIA GENERAL

P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Francisca Sánchez Aranda

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO

(Decreto de Presidencia, de 26/11/12)

Susana Román Bernet

525- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 25 de febrero de 2015, ha recaído Resolución administrativa en el expediente nº 78221/11 (225/11), que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D^a. Rachida Mohamed Ahmed, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en Esquina c/ Salud Tejero y Dueñas (Edif. La Tahona), en el plazo de 7 días.

Ceuta, 10 de marzo de 2015

LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO

CARMEN LIÑÁN JIMÉNEZ

526- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La empresa ELECTRÓNICA VALERO, SL, entidad provista de C.I.F. B-51001212 presenta, con fecha 20/12/2013, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 14001 Y CERTIFICACIÓN POR UN ORGANISMO ACREDITADO POR ENAC”, en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 28 de febrero de 2014, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 04 de marzo de 2014 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.349, de 21 de marzo de 2014, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.356, de fecha 15 de abril de 2014.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 29 de abril de 2014.

Con fecha 05/05/2014 se emite Resolución de aprobación, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5366, de 20 de mayo de 2014, concediéndose a la empresa ELECTRÓNICA VALERO, SL (B-51001212) subvención por importe de 2.939,72 € para la realización efectiva del proyecto arriba indicado. Entre las condiciones impuestas al beneficiario para acceder al cobro de la ayuda concedida se establece que deberá acreditar la ejecución del proyecto mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe mínimo de 7.349,32 €.

Con fecha 17/07/2014 se registra en Procesa solicitud de ampliación de plazo, por 3 meses, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras aplicables. Dicha solicitud resulta aprobada por Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Relaciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22/07/14, notificada a las partes interesadas mediante publicación en BOCCE nº 5.386, de 29/07/2014.

Agotado el plazo para la justificación del proyecto la empresa beneficiaria no alcanza la cifra mínima de inversión exigida, por lo que corresponde la emisión de la presente resolución de rectificación.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicada en BOCCE nº 5.231, de 01 de febrero de 2013.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se

establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... *la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.....*” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar la subvención concedida a la empresa ELECTRÓNICA VALERO, SL, entidad provista de C.I.F. B-51001212, ascendiendo el importe definitivo de ayuda a conceder a DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.894,88 €), con cargo a la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbi-

to de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN NORMAS ISO 9001 E ISO 14001 Y CERTIFICACIÓN POR UN ORGANISMO ACREDITADO POR ENAC”

La modificación surtirá efectos en los siguientes conceptos:

| | |
|---|-------------------|
| Inversión exigible para justificar el proyecto: | 7.237,20 € |
| Inversión subvencionable: | 7.237,20 € |
| Porcentaje de subvención propuesto: | 40% |
| Ayuda concedida: | 2.894,88 € |

Por lo tanto, la empresa beneficiaria vendrá obligada a acreditar una inversión total de 6.859,16 Euros, correspondiendo a la misma una subvención de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.894,88 €)**

SEGUNDO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL
M^a Dolores Pastilla Gómez

EL CONSEJERO
Emilio Carreira Ruiz

527.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La empresa JUAN CARLOS RIVAS REQUENA, entidad provista de N.I.F. 26.196.066-D presenta, con fecha 20/12/2013, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN NORMAS ISO 9001 E ISO 14001 Y CERTIFICACIÓN POR UN ORGANISMO ACREDITADO POR ENAC”, en el marco de la línea 1.1 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas

(Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 28 de febrero de 2014, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 59,80 puntos.

Con fecha 04 de marzo de 2014 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.349, de 21 de marzo de 2014, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.356, de fecha 15 de abril de 2014.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 24 de abril de 2014.

Con fecha 05/05/2014 se emite Resolución de aprobación, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5366, de 20 de mayo de 2014, concediéndose a la empresa JUAN CARLOS RIVAS REQUENA (26.196.066-D) subvención por importe de 2.963,71 € para la realización efectiva del proyecto arriba indicado. Entre las condiciones impuestas al beneficiario para acceder al cobro de la ayuda concedida se establece que deberá acreditar la ejecución del proyecto mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe mínimo de 7.409,28 €.

Con fecha 20/10/2014 se registra en Procesa solicitud de ampliación de plazo, por 3 meses, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras aplicables. Dicha solicitud resulta aprobada por Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Relaciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 21/10/14, notificada a las partes interesadas mediante publicación en BOCCE nº 5.412, de 28/10/2014.

Agotado el plazo para la justificación del proyecto la empresa beneficiaria no alcanza la cifra mínima de inversión exigida, por lo que corresponde la emisión de la presente resolución de rectificación.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatoras y convocatoria publicada en BOCCE nº 5.231, de 01 de febrero de 2013.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que *“..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.....”* y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar la subvención concedida a la empresa JUAN CARLOS RIVAS REQUENA, entidad provista de N.I.F. 26.196.066-D, ascendiendo el importe definitivo de ayuda a conceder a DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.925,76 €), con cargo a la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado “**IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN NORMAS ISO 9001 E ISO 14001 Y CERTIFICACIÓN POR UN ORGANISMO ACREDITADO POR ENAC**”

La modificación surtirá efectos en los siguientes conceptos:

| | |
|---|-------------------|
| Inversión exigible para justificar el proyecto: | 7.314,40 € |
| Inversión subvencionable: | 7.314,40 € |
| Porcentaje de subvención propuesto: | 40% |
| Ayuda concedida: | 2.925,76 € |

Por lo tanto, la empresa beneficiaria vendrá obligada a acreditar una inversión total de 7.314,40 Euros, correspondiendo a la misma una subvención de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.925,76 €)**

SEGUNDO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL
M^a Dolores Pastilla Gómez

EL CONSEJERO
Emilio Carreira Ruiz

528.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN**Antecedentes de hecho**

La empresa CEUTÍ DE MANTENIMIENTO, SLU, entidad provista de C.I.F. B-51023620 presenta, con fecha 20/12/2013, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 14001 Y CERTIFICACIÓN POR UN ORGANISMO ACREDITADO POR ENAC”, en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 28 de febrero de 2014, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 04 de marzo de 2014 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.349, de 21 de marzo de 2014, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia, la empresa solicitante presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional notificada –registro de entrada en PROCESA el 27/03/2014- aportando documentación oficial acreditativa del cumplimiento de condiciones para poder acceder a la ayuda solicitada. Dichas alegaciones resultan aceptadas por el órgano instructor del expediente, al resultar presentadas en tiempo y forma y, paralelamente, subsanar los defectos o deficiencias que motivaron la denegación en fase de propuesta de resolución provisional.

A efectos de proceder a la correcta tramitación de la ayuda solicitada por la empresa Ceutí de Mantenimiento SLU, se celebra reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, el 08 de abril de 2014. Como consecuencia de los acuerdos alcanzados en la misma se procede a emitir addenda al acta nº 12, documento que recoge la aprobación de la ayuda solicitada por la empresa “Ceutí de Mantenimiento, SLU”.

El órgano instructor fórmula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.356, de fecha 15 de abril de 2014.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 24 de abril de 2014.

Con fecha 15/05/2014 se emite Resolución de aprobación, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5366, de 20 de mayo de 2014, concediéndose a la empresa CEUTÍ DE MANTENIMIENTO, SLU (B-51023620) subvención por importe de 2.781,24 € para la realización efectiva del proyecto arriba indicado. Entre las condiciones impuestas al beneficiario para acceder al cobro de la ayuda concedida se establece que deberá acreditar la ejecución del proyecto mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe mínimo de 6.953,11 €.

Con fecha 20/10/2014 se registra en Procesa solicitud de ampliación de plazo, por 3 meses, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras aplicables. Dicha solicitud resulta aprobada por Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Relaciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 21/10/14, notificada a las partes interesadas mediante publicación en BOCCE nº 5.412, de 28/10/2014.

Agotado el plazo para la justificación del proyecto la empresa beneficiaria no alcanza la cifra mínima de inversión exigida, por lo que corresponde la emisión de la presente resolución de rectificación.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicada en BOCCE nº 5.231, de 01 de febrero de 2013.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... *la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.....*” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar la subvención concedida a la empresa CEUTÍ DE MANTENIMIENTO, SLU, entidad provista de C.I.F. B-51023620, ascendiendo el importe definitivo de ayuda a conceder a DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.743,66 €), con cargo a la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN NORMAS ISO 9001 E ISO 14001 Y CERTIFICACIÓN POR UN ORGANISMO ACREDITADO POR ENAC”

La modificación surtirá efectos en los siguientes conceptos:

| | |
|---|-------------------|
| Inversión exigible para justificar el proyecto: | 6.859,16 € |
| Inversión subvencionable: | 6.859,16 € |
| Porcentaje de subvención propuesto: | 40% |
| Ayuda concedida: | 2.743,66 € |

Por lo tanto, la empresa beneficiaria vendrá obligada a acreditar una inversión total de 6.859,16 Euros, correspondiendo a la misma una subvención de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.743,66 €)**

SEGUNDO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL
M^a Dolores Pastilla Gómez

EL CONSEJERO
Emilio Carreira Ruiz

532- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Avda. Martínez Catena, Playa del Chorrillo, a instancia de D. Adrián Monteiro Barriga, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45116815S.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CHIRINGUITO

Ceuta, 12 marzo de 2015

LA SECRETARIA GENERAL

P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010

B.O.C.CE de 25-2-2010)

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Francisca Sánchez Aranda

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

PDF LA CONSEJERA DE FOMENTO

(Decreto de Presidencia 26/11/12)

Susana Román Bernet

533- ANTECEDENTES DE HECHO

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 3 de marzo de 2015, presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas correspondientes al periodo comprendido de los meses de noviembre y diciembre del año 2014.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La convocatoria de subvenciones por desplazamientos correspondiente al año 2014, establece que: “la comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el “fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

El art.10.h) de los mencionados estatutos, establece como facultad del Presidente el “contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos”.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 19 de septiembre de 2014, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en la Excm. Sra. Vicepresidenta de la Mesa de la Asamblea, Dña. Adela Nieto Sanchez.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA CONCEDER SUBVENCIÓN POR DESPLAZAMIENTO A LAS SIGUIENTES ENTIDADES DEPORTIVAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE 1 DE NOVIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2014:

| | |
|--|------------|
| SUBV/2014/492 C.D.E.DEPORTIVO UNION AFRICA CEUTI | 298,45 € |
| SUBV/2014/493 GIMNASIO CEUTA GOYU RYU | 598,84 € |
| SUBV/2014/494 AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C. | 610,47 € |
| SUBV/2014/495 CLUB NATACION CABALLA | 113,05 € |
| SUBV/2014/496 CLUB NATACION CABALLA | 298,45 € |
| SUBV/2014/497 C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA | 238,76 € |
| SUBV/2014/501 CLUB NATACION CABALLA | 226,10 € |
| SUBV/2014/502 CLUB NATACION CABALLA | 929,72 € |
| SUBV/2014/504 CLUB PETANCA LOS ROSALES | 963,19 € |
| SUBV/2014/505 C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA | 226,10 € |
| SUBV/2014/506 S. D. UNION AFRICA CEUTI | 549,88 € |
| SUBV/2014/507 UNION DEPORTIVA CARMELITAS | 782,56 € |
| SUBV/2014/508 BALONCESTO JUVENTUD | 226,10 € |
| SUBV/2014/509 CLUB DEPORTIVO PUERTO | 298,84 € |
| SUBV/2014/510 CIUDAD DE CEUTA F.S. | 474,81 € |
| SUBV/2014/511 BALONCESTO JUVENTUD | 314,93 € |
| SUBV/2014/512 CLUB NATACION CABALLA | 226,10 € |
| SUBV/2014/513 GIMNASIO CEUTA GOYU RYU | 930,24 € |
| SUBV/2014/514 BALONMANO RAMON Y CAJAL | 638,76 € |
| SUBV/2014/515 FEDERACION DE PADEL DE CEUTA | 1.410,86 € |
| SUBV/2014/517 C.D.E.OUTLETMAGRATEX | 255,82 € |
| SUBV/2014/518 C.D.E.OUTLETMAGRATEX | 255,82 € |
| SUBV/2014/519 BALONMANO RAMON Y CAJAL | 255,82 € |
| SUBV/2014/520 C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA | 233,34 € |
| SUBV/2014/521 BALONCESTO JUVENTUD | 226,10 € |
| SUBV/2014/523 AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C. | 459,31 € |
| SUBV/2014/525 CLUB DEPORTIVO PUERTO | 242,25 € |
| SUBV/2014/526 CLUB NATACION CABALLA | 1.129,60 € |
| SUBV/2014/527 S. D. UNION AFRICA CEUTI | 298,45 € |
| SUBV/2014/528 BALONCESTO JUVENTUD | 266,48 € |
| SUBV/2014/530 CLUB NATACION CABALLA | 465,77 € |
| SUBV/2014/531 CLUB NATACION CABALLA | 191,86 € |
| SUBV/2014/532 CLUB NATACION CABALLA | 213,18 € |

| | |
|---|----------|
| SUBV/2014/533 CLUB NATACION CABALLA | 213,18 € |
| SUBV/2014/534 CLUB NATACION CABALLA | 234,50 € |
| SUBV/2014/535 CLUB NATACION CABALLA | 202,25 € |
| SUBV/2014/537 C.D.E.GRUPO ORNITOLOGICO PERLA DEL MEDITERRANEO | 16,15 € |
| SUBV/2014/538 CLUB NATACION CABALLA | 113,05 € |
| SUBV/2014/539 UNION DEPORTIVA CARMELITAS | 447,68 € |
| SUBV/2014/540 CLUB NATACION CABALLA | 298,45 € |
| SUBV/2014/541 CLUB NATACION CABALLA | 298,45 € |
| SUBV/2014/542 C.D.E.DEPORTIVO UNION AFRICA CEUTI | 348,52 € |
| SUBV/2015/02 CLUB DEPORTIVO PUERTO | 242,25 € |
| SUBV/2015/03 C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA | 339,15 € |
| SUBV/2015/04 BALONMANO RAMON Y CAJAL | 474,81 € |
| SUBV/2015/05 C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA | 290,70 € |
| SUBV/2015/06 C.D.E.OUTLETMAGRATEX | 255,30 € |
| SUBV/2015/07 C.D.E.OUTLETMAGRATEX | 255,30 € |
| SUBV/2015/08 C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA | 323,78 € |
| SUBV/2015/09 BALONCESTO JUVENTUD | 274,29 € |
| SUBV/2015/10 GIMNASIO CEUTA GOYU RYU | 610,47 € |
| SUBV/2015/11 CIUDAD DE CEUTA F.S. | 509,18 € |
| SUBV/2015/12 CLUB NATACION CABALLA | 226,10 € |
| SUBV/2015/13 BALONMANO RAMON Y CAJAL | 474,81 € |
| SUBV/2015/14 S. D. UNION AFRICA CEUTI | 348,19 € |
| SUBV/2015/15 C.D.E.GRUPO ORNITOLOGICO PERLA DEL MEDITERRANEO | 80,94 € |
| SUBV/2015/16 GIMNASIO CEUTA GOYU RYU | 659,31 € |
| SUBV/2015/17 AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C. | 610,47 € |
| SUBV/2015/18 BALONCESTO JUVENTUD | 145,35 € |
| SUBV/2015/19 GIMNASIO CEUTA GOYU RYU | 610,47 € |
| SUBV/2015/20 S. D. UNION AFRICA CEUTI | 352,72 € |
| SUBV/2015/21 C.D.E.DEPORTIVO UNION AFRICA CEUTI | 339,15 € |
| SUBV/2015/22 CLUB NATACION CABALLA | 226,10 € |
| SUBV/2015/23 C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA | 349,10 € |
| SUBV/2015/24 CLUB NATACION CABALLA | 226,10 € |
| SUBV/2015/25 ESTUDIANTES | 352,72 € |
| SUBV/2015/26 CLUB NATACION CABALLA | 465,77 € |
| SUBV/2015/27 CLUB NATACION CABALLA | 465,77 € |
| SUBV/2015/29 UNION DEPORTIVA CARMELITAS | 598,84 € |

| | | |
|--------------|------------------------------------|------------|
| SUBV/2015/30 | S. D. UNION AFRICA CEUTI | 339,15 € |
| SUBV/2015/31 | BALONCESTO JUVENTUD | 314,93 € |
| SUBV/2015/32 | CLUB NATACION CABALLA | 720,94 € |
| SUBV/2015/33 | CLUB NATACION CABALLA | 348,19 € |
| SUBV/2015/34 | CLUB NATACION CABALLA | 348,19 € |
| SUBV/2015/36 | GIMNASIO CEUTA GOYU RYU | 703,49 € |
| SUBV/2015/37 | CIUDAD DE CEUTA F.S. | 586,05 € |
| SUBV/2015/38 | C.D.E.VIRTUALTENIS CEUTA | 49,07 € |
| SUBV/2015/39 | AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C. | 298,84 € |
| SUBV/2015/40 | C.D.E.DEPORTIVO UNION AFRICA CEUTI | 474,81 € |
| SUBV/2015/41 | CLUB TENIS PERLA MEDITERRANEO | 404,40 € |
| SUBV/2015/43 | UNION DEPORTIVA CARMELITAS | 165,12 € |
| SUBV/2015/44 | UNION DEPORTIVA CARMELITAS | 165,12 € |
| SUBV/2015/49 | AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C. | 610,47 € |
| SUBV/2015/50 | PUERTO ATLETICO | 51,85 € |
| SUBV/2015/51 | CLUB DEPORTIVO PUERTO | 1.092,45 € |

Ceuta 6 de marzo de 2015

EL SECRETARIO DEL ICD POR DELEGACION

Miguel A. Ragel Cabezuelo

Vº Bº LA PRESIDENTA DEL ICD

Adela Nieto Sanchez

535- Intentada la notificación a los propietarios de siete (7) vehículos sin matrícula del Depósito Vehículos de Benzú, que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, Dª. Yolanda Bel Blanca.

“Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial (modificado por la Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito” DEPÓSITO VEHÍCULOS BENZÚ

Nº Ref.: IRR

Expte.: 711/2

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21

de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES.-

En el **Depósito Municipal de Vehículos**, sito en la Barriada de Benzú, se encuentran depositados desde hace más de dos meses, **siete (7) vehículos sin matrícula**, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: “la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones”.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA.-

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

| <u>CLAVE</u> | <u>Nº ORDEN</u> | <u>MARCA-MODELO-COLOR</u> |
|---------------------|------------------------|----------------------------------|
| 15.086 | 852-14 | RENAULT CLÍO AZUL |
| 15.071 | 857-14 | REBEL MASTER ROJA |
| 15.096 | 869-14 | HYUNDAI SONATA VERDE |
| 15.120 | 886-14 | MERCEDES NEGRO |
| 15.121 | 888-14 | MERCEDES NEGRO |
| 15.070 | 891-14 | HONDA 500 ROJA |
| 15.128 | 892-14 | REBEL MASTER ROJA |

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores Pastilla Gómez

LA CONSJ. DE PRESIDENCIA,
GOBERNACIÓN Y EMPLEO

Yolanda Bel Blanca

540.- La Ilma.. Sra. Viceconsejera de Fomento D^a Carolina Pérez Gómez, por su Decreto de fecha 10-3-15, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES.- Previos los trámites procedimentales legalmente establecidos, mediante Decreto de la Viceconsejería de Fomento nº 10.711, de fecha 03.12.2014, se ordena a la propiedad-en relación a SOLAR SITO EN C/ HERMANOS PINZÓN Nº 16-la ejecución de obras/medidas que, POR MOTIVOS DE SEGURIDAD, deberá ejecutar la propiedad, y que están descritas/valoradas en Informe Técnico de la Consejería de Fomento nº 799/2014, de fecha 7-8-14 y en el/los plazo/s indicado/s en el mismo.-No consta que se haya cumplido la citada orden de ejecución. Por el contra, obra el Informe de los Controladores de fecha 23 de febrero de 2.015 en el que se indica que: “Girada la inspección a la dirección arriba indicada se comprueba el mal estado del solar por insalubridad”.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-PRIMERO.- El art 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo determina inequívocamente que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.- En el mismo sentido, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE Nº 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.-El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).-Dispone el art 10.3 del RDU que A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.-No consta que se hay cumplido la orden de ejecución contenida en el citado Decreto de la Viceconsejería de Fomento nº 1.685, de fecha 27/02/2.014. En consecuencia, de ello se deriva un incumplimiento de lo previsto en: Art 9 (Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas) del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.- Arts 181 y ss del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76).-Arts 10 y 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.- El art 225.1 del TRLS 76 considera infracción urbanística la vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley.-El art 88 del RDU determina que serán sancionados con multa del 10 al 20 por 100 del valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes, quienes infringieren las Normas sobre condiciones higiénico-sanitarias y estéticas. En la misma sanción incurrirán quienes vulneren otras determinaciones de las Ordenanzas de la edificación o del Proyecto de Urbanización, cuando causen un perjuicio o pongan en situación de riesgo la normalidad del uso de la edificación, construcción, instalación o servicio o la salud de los usuarios.-A estos efectos, consta Informe Técnico nº 799/2014, de fecha 7 de agosto de 2.014, en el que se indica que: “.....5. Valoración de los trabajos. Para la realización de los trabajos se estima que el precio del contrato de obras asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON TRES CÉNTIMOS DE EUROS (1.240,03 €), el presupuesto incluirá gastos, visados y cuantos gastos conlleve la prestación del servicio. El IPSI se corresponde con la cantidad de CIENTO DOCE SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (112,73 €). El plazo aconsejable de inicio será de DOS MESES. El Plazo de ejecución de los trabajos se estima en UN MES.” -Por tanto la multa que se propone, aplicando el art 88 del RDU, asciende al 10% del presupuesto del total presupuestado para el cumplimiento de la orden de ejecución, lo que se cifra en MULTA DE 135,27 € (10% de 1.240,03+112 € de IPSI €=1.352,76 €, IPSI

incluido), según lo previsto en el citado art 88 del R.D 2187/78, de 23 de junio, y de conformidad con lo indicado en el INFORME TÉCNICO Nº 799/2013, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2.014.-Asimismo, dispone el art 63.1 del RDU que cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2º que si concudiese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo. Por su parte, el art 55 del RDU recoge las circunstancias cuya concurrencia agravan, atenúan y aquellas que, según cada caso, pueden atenuar o agravar la responsabilidad de los culpables de la infracción urbanística.-El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo.-SEGUNDO-Competente en la materia resulta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 9.444, de 30-07-2.013 (B.O.C. C.E nº 5.283, de 02-08-2.013) y del Decreto de Presidencia nº 9.442 de 30-07-2.013 (B.O.C. C.E nº 5.283, de 02-08-2.013) por el que se modifica el Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraord. nº 12, de 17-06-2.011) que establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta en diferentes Consejerías y Viceconsejerías y se delega el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias mismas.-PARTE DISPOSITIVA-1º.-Se inicia, ante el incumplimiento de la orden de ejecución contenida en el Decreto de la Viceconsejería de Fomento nº 10.711, de fecha 03.12.2014, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR al/a los PROPIETARIO/S del SOLAR SITO EN SOLAR SITO EN C/ HERMANOS PINZÓN Nº 16 concepto de presunto/a responsable de la infracción urbanística tipificada en el art 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 2.187/1.978, de 23 de junio), que dispone que serán sancionados con multa del 10 al 20 por 100 del valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes, quienes vulneren otras determinaciones de las Ordenanzas de la edificación o del Proyecto de Urbanización, cuando causen un perjuicio o pongan en situación de riesgo la normalidad del uso de la edificación, construcción, instalación o servicio o la salud de los usuarios, de conformidad con el INFORME TÉCNICO Nº 799/2013, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2.014, y que forma parte de la motivación de la presente resolución.-2º.-Se concede a los interesados un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que, a los efectos indicados, el expediente completo se encuentra a su disposición en la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública. (LODIU) dependiente de la Consejería de Fomento sita en la segunda Planta del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS), se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del RPS, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Viceconsejera de Fomento con MULTA DE 135,27 € (10% de 1.240,03+112 € de IPSI €=1.352,76 €, IPSI incluido), según lo previsto en el citado art 88 del R.D 2187/78, de 23 de junio, y de conformidad con lo indicado en el INFORME TÉCNICO Nº 799/2013, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2.014.-Según lo previsto en el punto 6º del INFORME TÉCNICO Nº 804/13, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2.013, se estima un presupuesto de desmontaje del mencionada grúa de 12.550,00 € (DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA euros) incluido I.P.S.I, y entendiéndose que se utilizará camión pluma telemática, camión de transporte, medios necesarios para destornillar, cortar o eliminar empalmes, mediante tornillería, etc, así como ocupación de vía pública si fuere necesario, con un tiempo de ejecución de UNA SEMANA.-Según lo establecido en el art 8 del RPS, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.-Igualmente, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.-3º.-Desígnese a D. Francisco Navas Ponte (Director General de Obras Públicas), como Instructor/a del Procedimiento sancionador, y a Dª Eva Mª Navas González, Jefa de Negociado Acctal, como Secretaria del mismo, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art.29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-4º.-Póngase en conocimiento del interesado, de conformidad con el art 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, lo siguiente: a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es la del presente Decreto. - b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses. - c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad. - Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que los plazos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente Decreto de la Viceconsejera de Fomento, según lo previsto en el art 48.4 de la citada norma, haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el art 107.1 de la LRJAP y PAC.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución, a Herederos de D. Hamed Abdeslam Nordi, por ser de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

Ceuta, 16 de marzo de 2015

LA SECRETARIA GENERAL.,

Por Delegación de firma resolución

de Secretaria General 15-02-2010

(B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010)

EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL

Miguel Ángel Escamilla Ferro

Vº Bº EL PRESIDENTE

P.D.F. LA VICECONSEJERA DE FOMENTO,

(Decreto de la Presidencia, de 31-7-13)

Fdo.: Carolina Pérez Gómez

544.- DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente:20.248/2015

| <u>Nombre y Apellidos</u> | <u>Documentación</u> |
|-------------------------------|----------------------|
| 1.-AHMED TAZROUTI | X-5195695-H |
| 2.-ABDELLAH ARGAZ SBEJE | 51.477.680-T |
| 3.-HASSAN EL MOUSSAOUI MOUH | 53.888.066-D |
| 4.-NAJAT BENMASSOUD | X-4059000-Y |
| 5.-MARIAM CHETOUANI MORENO | 45.378.933-W |
| 6.-ABDELMAJID EL HARCHI | X-2164623-R |
| 7.-OTMAN CHORFY | X-4385810-D |
| 8.-YVES MARIE GERMINAL COSSIC | X-1129623-R |
| 9.-HAMID MKADMI | X-2922387-F |
| 10.-MOHAMED HAMED MOHAMED | 45.073.155-D |
| 11.-NICOLA ELIO OSTELLINO | X-2574762-G |

Expediente:20.249/2015

| | |
|----------------------------------|--------------|
| 1.-SIHAM EL HADDAR | Y-2458176-L |
| 2.-FRANCISCO JAVIER MESA SÁNCHEZ | 45.103.944-R |
| 3.-ILIAS-ABDELLAH EL HADDAR | Y-0240847-M |
| 4.-JESÚS RODRÍGUEZ LOZANO | 45.064.313-E |
| 5.-SAID EL OUARDANI | X-5266017-Y |
| 6.-CHAKIB EL HADRI | X-3325733-W |
| 7.-DRISS BEL MEHDI | X-3187761-F |
| 8.-DAVID EL ATMANI ESTEVE | 36.577.239-V |
| 9.-ADAM ZRIRAK ABRINI | 48.594.925-L |
| 10.-AHMED ES-SAMERY RABEH | 45.378.302-S |
| 11.-MOHAMED ZRIRAK ABRINI | 35.604.253-T |
| 12.-NAIMA ZULJAMI | Y-1137603-Z |
| 13.-ILYASS HAMMOUD | Y-2973826-D |
| 14.-MARIAM HACHMI TAZAOUYAT | 45.152.404-T |
| 15.-MOHAMED HADDU BOAXA | 45.085.715-K |
| 16.-FATIMA HADDU BOAXA | 45.096.452-F |
| 17.-FATIMA HARRAN | X-7480270-A |
| 18.-HEIKO ADOLF KRESS | Y-0240847-M |

Ceuta 17 de marzo de 2015

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA
GONERNACIÓN Y EMPLEO
Yolanda Bel Blanca

DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades

Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente n:20.248/2015

| Iniciales del Menor | Domicilio en que causa baja | Nombre y apellidos representante legal | DNI Representante |
|---------------------|----------------------------------|--|-------------------|
| A.E.H. | Avda. José Santos Vilela nº 4 1º | Najat Benmassoud | X-4059000-Y |
| A.E.H. | Avda. José Santos Vilela nº 4 1º | Najat Benmassoud | X-4059000-Y |
| M.E.H. | Avda. José Santos Vilela nº 4 1º | Najat Benmassoud | X-4059000-Y |
| R.E.H. | Avda. José Santos Vilela nº 4 1º | Najat Benmassoud | X-4059000-Y |
| I.E.H. | Avda. José Santos Vilela nº 4 1º | Najat Benmassoud | X-4059000-Y |
| M.R.C.C. | Arcos Quebrados nº 30 | Mariam Chetouani | 45.378.933-W |
| R.C.C. | Arcos Quebrados nº 30 | Mariam Chetouani | 45.378.933-W |

Expediente n:20.24/2015

| Iniciales del Menor | Domicilio en que causa baja | Nombre y apellidos representante legal | DNI Representante |
|---------------------|-----------------------------|--|-------------------|
| A.Z.A. | Bda. Sarchal nº 57 Pta B | Loubna Abrini | X-1153621-X |
| R.Z.A. | Bda. Sarchal nº 57 Pta B | Loubna Abrini | X-1153621-X |
| U.H | Los Rosales nº 10 | Naima Zuljami | Y-1137603-Z |
| S.H.B. | Casas Nuevas nº 6 Pta 1 | Fatima Haddu Boaxa | 45.096.452-F |
| C.H.B. | Casas Nuevas nº 6 Pta 1 | Fatima Haddu Boaxa | 45.096.452-F |
| I.H.H. | Casas Nuevas nº 6 Pta 1 | Fatima Haddu Boaxa | 45.096.452-F |
| L.H.E.H. | Casas Nuevas nº 6 Pta 1 | Fatima Haddu Boaxa | 45.096.452-F |
| F.E.A. | Avda. África nº 32 5º C | Sanaa Kanjaa | X-5435307-Q |

Expediente n:20.24/2015

| | | | |
|---------------------|------------------------------|--|-------------------|
| Iniciales del Menor | Domicilio en que causa baja | Nombre y apellidos representante legal | DNI Representante |
| K.H.Y. | Avda. Cadí Iyad nº 12 Bajo D | Said Hamed Chaikhi | 45.113.395-E |

Ceuta 17 de marzo de 2015

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

GOBERNACIÓN Y EMPLEO

Yolanda Bel Blanca

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

543- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien podrá interponer directamente demanda ante el Juzgado de lo Social de esta Ciudad en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de conformidad con el artículo 2.n) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, que establece que el orden social es competente para conocer de la impugnación de las resoluciones administrativas de la Autoridad Laboral recaídas en el ejercicio de la potestad sancionadora en materia laboral y sindical, así como la Disposición Adicional Decimocuarta del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, con sus sucesivas modificaciones.

Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en periodo voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

EXPTE **EXPTE**

| <u>ÁREA</u> | <u>INSPECCIÓN</u> | <u>DESTINATARIO</u> | <u>CIF/NIF</u> | <u>LOCALIDAD</u> | <u>CUANTÍA</u> |
|-------------|-------------------|---------------------|----------------|------------------|----------------|
| 9/15 | E-3/15 | HSSASIN BOUZ | Y3986156V | CEUTA | 501€ |

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Fdo. MARÍA REMEDIOS MUÑOZ ARREBOLA

**INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL CEUTA**

530- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública Y Procedimiento Administrativo común (J3 .0.E de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la ley 4/99, de 13 de Enero (11.0.E del 14). se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan.) a que habiéndose intentado la modificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

| NUM. EXPDTE | APELLIDOS Y NOMBRE |
|--------------------|------------------------------|
| 51/1014260-M/ 14 | HAYAD MOHAMED, Radi |
| 51/1004777-M/92 | ROMERO DEL MORAL. Mª Antonia |

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social , de conformidad con el art. 71 de la ley de Procedimiento Laboral (R.D 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DÍAS , contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992.

EL DIRECTOR GERENTE DEL CENTRO BASE
Fdo. Julio Cesar Gómez Canicio

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

529- Por este Servicio Público se han resuelto expedientes administrativos de denegación, desistimiento, archivo, o incompletos pendientes de resolución de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I./N.I.E. |
|----------------------------|----------------------|
| BOUHNINE HAIT | X6973017S |
| KESSAMI ER RAGGANY, FARIDA | 45 12 1576S |
| Y ADDOUCHE, SABAH | X6210561D |

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. Nº 86, de 11 Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección provincial del Servicio Público de empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ceuta, 16 de Marzo de 2015
EL DIRECTOR PROVINCIAL
Fdo. Manuel Sánchez Gallego

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA**

524- En este órgano judicial se tramita DECLARACION DE HEREDEROS 0000264/2014, seguido a instancias de ENRIQUE TORRES FORTES, contra HEREDEROS DE ANTONIO TORRES FORTES, DON/DOÑA ANDRÉS DIAZ LÓPEZ SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CEUTA
Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado arriba indicado por el fallecimiento sin testar de D/ ANTONIO TORRES FORTES ocurrido en CEUTA el día 29/1/2014 promovido por ENRIQUE TORRES FORTES / HERMANO DEL FALLECIDO se ha dictado con fecha 25 de febrero de 2015 auto declarando terminado el procedimiento .

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL
En CEUTA, a 9 de marzo de 2015.

**ANUNCIOS
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 523-** 1. Entidad Adjudicadora:
- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 - b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 - c. Número de expediente: 12/15
2. Objeto del contrato:
- o Descripción del objeto: SUMINISTRO Y COLOCACION DE 137 LUMINARIAS TIPO LED EN 3 BARRIADAS DE LA CIUDAD.
- a. Plazo de ejecución: 2 meses.
3. Tramitación, procedimiento:
- a. Tramitación: ORDINARIA
 - b. Procedimiento: ABIERTO
4. Presupuesto base de licitación:
- Presupuesto base de licitación: 61.650 €
 - Valor estimado del contrato: 61.650 €
5. Garantía provisional:
- o No se exige.
6. Información:
- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
 - c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - d. Teléfono: 956-52.82.53/54
 - e. Telefax: 956-52.82.84
7. Obtención de documentos:
- a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 - b. Fecha límite de obtención de documentos e información: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

9. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Criterios de adjudicación:

- PRECIO MAS BAJO 100%

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 – 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, télex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
o 15 días

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, 16 de Marzo de 2015

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

Rodolfo Croce Clavero

531- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 8/15

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: SUMINISTRO DE MARQUESINAS DE AUTOBUSES EN CEUTA

b. Plazo de ejecución: UN (1) MES

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: ORDINARIA

b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 55.335,00 €
- b. Valor estimado del contrato: 55.335,00 €

5. Garantía provisional:

- o No procede

6. Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

- a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- b. Fecha límite de obtención de documentos e información: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

- Obligaciones esenciales: No se establecen.

9. Criterios de adjudicación:

- Precio más bajo: 100%

10. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

- o QUINCE (15) DIAS

- e. Admisión de variantes: no procede.

12. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
www.ceuta.es/contratacion.

13. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 17 de marzo de 2014

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

Rodolfo Croce Clavero

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos